

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **Sociedad FIDUAGRARIA S.A.** contra **ADELMO DÍAZ MÉNDEZ**

No.253684089001 2012 00011 00

Habida consideración que se ha secuestrado en el asunto de la referencia la porción del bien de propiedad de la parte demandada, la Secretaría ha de contabilizar estrictamente el término a que hace referencia el numeral 8º del artículo 687 del Código de Procedimiento Civil para dar continuidad a la ritualidad procesal encaminada a la satisfacción de la obligación.

Cumplido lo anterior ingresará el asunto al Despacho para resolver en uno y otro cuaderno lo que corresponda, sin dejar de lado lo ordenado en la diligencia de secuestro.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>028</u>	DE HOY <u>26 MAR 2015</u>
El Secretario,	 GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

27 DE MARZO DE 2015. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.



GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

7 DE ABRIL DE 2015. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.



GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO